



SUMILLA: Se declara **AUTORIZAR** al señor Segundo Genaro Villanueva Marlo, el inicio y/o reinicio de actividad de explotación del Proyecto Minero No Metálico "Segundo Genaro Villanueva Marlo", en la Concesión Minera Colquirrumi N° 48-A, con código N° 0302456AX01, ubicado en el caserío de Apán Alto, distrito y provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

VISTO:

Solicitud de evaluación de Expediente Técnico, de fecha 23 de octubre de 2019, con registro MAD N° 4925665; Informe Técnico-Legal N° 180-2019-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JKZR, de fecha 18 de noviembre de 2019, con registro MAD N° 4976944; Informe Técnico N° D000023-2020-GRC-DIRMI-YTS, de fecha 23 de julio de 2020; Proveído N° D000194-2020-GRC-DREM de fecha 30 de julio de 2020; Informe Legal N° D000071-2020-GRC-DREM-JZR de fecha 03 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 23 de octubre de 2019, mediante escrito con registro MAD N° 4925665, el señor Segundo Genaro Villanueva Marlo, presenta el Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Segundo Genaro Villanueva Marlo", para su evaluación.
- 1.2. En la fecha 18 de noviembre de 2019, se emite el Informe Técnico-Legal N° 180-2019-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JKZR, en el cual se concluye que el Expediente Técnico se encuentra observado, dicho Informe fue remitido al administrado mediante Oficio N° 1195-2019-GR-CAJ/DREM, con la finalidad que subsane las observaciones en el plazo máximo de 15 días hábiles.
- 1.3. Con fecha 24 de junio de 2020, el administrado presenta el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Segundo Genaro Villanueva Marlo".
- 1.4. En la fecha 23 de julio de 2020, se emite el Informe Técnico N° D000023-2020-GRC-DIRMI-YTS, en el cual concluye que el Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Segundo Genaro Villanueva Marlo", cumple con los requisitos exigidos del contenido del expediente técnico ANEXO I – A5 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 1.5. Con fecha 30 de julio de 2020, mediante proveído N° D000194-2020-GRC-DREM se deriva al área de Asesoría Legal de ésta Dirección el Informe Técnico N° D000023-2020-GRC-DIRMI-YTS, para emitir la opinión legal correspondiente.
- 1.6. Con fecha 03 de agosto de 2020, se emite el Informe Legal N° D000071-2020-GRC-DREM-JZR, el cual se concluye que el señor Segundo Genaro Villanueva Marlo ha cumplido con acreditar los requisitos técnicos y legales de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 018-2017-EM, por lo que corresponde autorizar el inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Segundo Genaro Villanueva Marlo", en la Concesión Minera Colquirrumi N° 48-A, con código N° 0302456AX01.

II. COMPETENCIA:

El Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas es competente para evaluar la solicitud presentada, de conformidad con el artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece las funciones en materia de energía, *minas* e hidrocarburos; en concordancia a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 061-2017-MEM/DM – Proceso de Transferencia de Funciones.

De lo expuesto, se puede concluir que la DREM, es competente para evaluar y autorizar al señor Segundo Genaro Villanueva Marlo el inicio/reinicio de actividades de explotación del Proyecto Minero No Metálico "Segundo Genaro Villanueva Marlo".

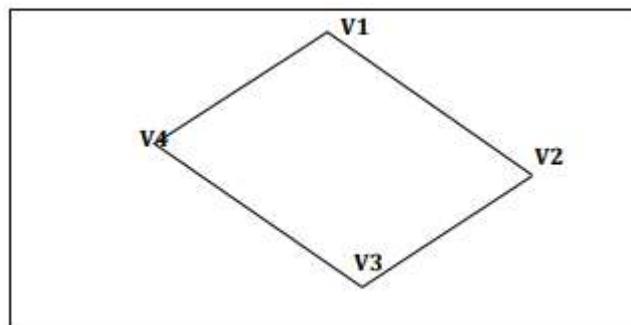
III. ANÁLISIS:

- 3.1. Que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral, siendo los siguientes:
 1. *Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFO o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.*
 2. *Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.*



3. *Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.*
 - 3.2. *No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.*
 - 3.3. *La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.*
 - 3.4. *Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea.*
- 3.2. El artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, indica que, para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.
- 3.3. Mediante escrito con registro MAD N° 4925665, de fecha 23 de octubre del 2019, el señor Segundo Genaro Villanueva Marlo presentó para su revisión el Expediente Técnico para Autorización de Inicio/Reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Segundo Genaro Villanueva Marlo", en la Concesión Minera No Metálica Colquirrumi N° 48-A, con código N° 0302456AX01.
- 3.4. El Expediente Técnico presentado fue evaluado teniendo en cuenta el artículo 30° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, el cual señala lo siguiente: "El Expediente Técnico para el otorgamiento de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio dentro del Proceso de Formalización Minera Integral contiene información estructurada según el tipo de sustancia, metálica y/o no metálica, acorde con la naturaleza de la actividad minera que desarrolla el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera".
- 3.5. Mediante Resolución Directoral Regional N° 69-2019-GR-CAJ-DREM, de fecha 20 de mayo de 2019, se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización Minera – IGAFOM del Proyecto Minero No Metálico "Segundo Genaro Villanueva Marlo" en la Concesión Minera No Metálica "Colquirrumi N° 48-A".
- 3.6. Por otro lado, es preciso indicar que de la superposición del Proyecto Minero "Segundo Genaro Villanueva Marlo", área efectiva aprobada en el IGAFOM, área del terreno superficial mediante Declaración Jurada y el área presentada en la Declaración Jurada CIRA, se ha delimitado la poligonal intersectando el área de trabajo para la Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del proyecto minero No Metálico "Segundo Genaro Villanueva".

Área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico "Segundo Genaro Villanueva Marlo"



Coordenadas del área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico "Segundo Genaro Villanueva Marlo".



| COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 17S | | |
|---|-----------|---------|
| VÉRTICE | ESTE | NORTE |
| 1 | 767318.00 | 9255749 |
| 2 | 767296.00 | 9255760 |
| 3 | 767369.00 | 9255878 |
| 4 | 767392.00 | 9255866 |
| PERÍMETRO: 327.7319 m | | |
| ÁREA TOTAL: 3489.0 m² (0.3489 Ha) | | |

Fuente: Expediente Técnico

- 3.7. Posteriormente, mediante Informes N° D000023-2020-GRC-DIRMI-YTS e Informe Legal N° D000071-2020-GRC-DREM-JZR, se da conformidad al Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Segundo Genaro Villanueva Marlo", por cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente.
- 3.8. La información consignada en el Expediente Técnico tiene carácter de Declaración Jurada, y está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.9. De la evaluación respectiva se evidencia que el Titular Minero cuenta con todos los requisitos previstos en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 para poder autorizar el inicio/reinicio de actividades de explotación, los cuales son los siguientes:

3.9.1. Requisitos legales:

| REQUISITOS LEGALES | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|--|---------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|-----------|----------------------|--|--|-----|-----------------|--------------|--------|--------------|-----------|----------|---|-------------|---------------------------------|-------------|---------------------|-----------|-----------|-----------|---|
| DESCRIPCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1) | <p>Solicitud de acuerdo al formato, consignando el número de R.U.C. Solicitante: Segundo Genaro Villanueva Marlo RUC N° 10275732678. Implementado. - - Segundo Genaro Villanueva Marlo presentó su solicitud de acuerdo al formato y consignando su RUC.</p> | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2) | <p>Acreditar inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera -REINFO. Implementado: - Habiéndose verificado el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), se ha constatado que Segundo Genaro Villanueva Marlo, se encuentra inscrito en dicho registro, tal como se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">#</th> <th colspan="2">DATOS DEL DECLARANTE</th> <th colspan="2">DERECHO MINERO</th> <th colspan="3">UBICACION GEOGRAFICA</th> </tr> <tr> <th>RUC</th> <th>MINERO INFORMAL</th> <th>CODIGO ÚNICO</th> <th>NOMBRE</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>PROVINCIA</th> <th>DISTRITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>10275732678</td> <td>VILLANUEVA MARLO SEGUNDO GENARO</td> <td>0302456AX01</td> <td>COLQUIRRUMI N° 48-A</td> <td>CAJAMARCA</td> <td>HUALGAYOC</td> <td>HUALGAYOC</td> </tr> </tbody> </table> | # | DATOS DEL DECLARANTE | | DERECHO MINERO | | UBICACION GEOGRAFICA | | | RUC | MINERO INFORMAL | CODIGO ÚNICO | NOMBRE | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | 1 | 10275732678 | VILLANUEVA MARLO SEGUNDO GENARO | 0302456AX01 | COLQUIRRUMI N° 48-A | CAJAMARCA | HUALGAYOC | HUALGAYOC | X |
| # | DATOS DEL DECLARANTE | | DERECHO MINERO | | UBICACION GEOGRAFICA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | RUC | MINERO INFORMAL | CODIGO ÚNICO | NOMBRE | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 10275732678 | VILLANUEVA MARLO SEGUNDO GENARO | 0302456AX01 | COLQUIRRUMI N° 48-A | CAJAMARCA | HUALGAYOC | HUALGAYOC | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3) | <p>Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda. Implementado: - El Titular del Proyecto presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 69-2019-GR-CAJ-DREM, de fecha 20 de mayo de 2019, con la cual se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización Minera (IGAFOM) del Proyecto Minero No Metálico a desarrollarse en la Concesión Minera No Metálica "COLQUIRRUMI N° 48-A", con código N° 0302456AX01.</p> | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4) | <p>Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del Decreto Supremo 018-2017-EM. Implementado: Se verifica que el Titular adjunta una Constancia de Inscripción del derecho de propiedad emitida por la Oficina Registral Regional Nor Oriental del Marañón – Oficina Registral de Chota a favor de:</p> | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| REQUISITOS LEGALES | | |
|--------------------|---|----|
| DESCRIPCIÓN | | SI |
| | Mejía Villanueva Nicanor y Acuña Vásquez Priscila (casados); quienes posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2012, mediante documento privado venden el predio denominado "Cushillo" a favor del señor Segundo Genaro Villanueva Marlo, siendo ahora el actual propietario tal como lo indica en la Declaración Jurada de fecha 23 de octubre de 2019, en la cual establece las coordenadas en el sistema WGS 84. | |
| 5) | Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. Implementado: El Titular adjunta copia de la escritura N° 546, en la cual consta el contrato de explotación minera de la Concesión Minera "Colquirrumi N° 48-A", que suscribe Servicios Generales Procalhua S.A.C. con Segundo Genaro Villanueva Marlo; el mismo que ha sido válidamente inscrito en la Partida N° 11205139, Asiento N° 12, de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo Anotación de inscripción. | x |
| 6) | Presentar Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones (PEARCE) o Declaración Jurada, según corresponda, respecto al área donde se desarrolla el proyecto. Implementado: El Titular adjunta una Declaración Jurada señalando que no se evidencia restos arqueológicos ni existen vestigios arqueológicos en superficie ni colindancia con zona arqueológica dentro del área de actividad minera; además detalla las coordenadas correspondientes. | x |

3.9.2. Requisitos técnicos:

| EXPLOTACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO | | SI | NO |
|------------------------------------|---|----|----|
| 01) | GENERALIDADES Datos del Minero, Condición en relación con la información de la categoría de PPM o PMA y Datos del Derecho Minero (DM): Implementado - El titular describió el Registro Único de Contribuyente, nombre de la Persona Natural, condición de PMA, nombre del D.M. y el Código Único del D.M. | x | |
| 02) | UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA Indicar el área de la actividad minera en el sistema de coordenadas UTM WGS 84 y la accesibilidad al área de actividad minera. Implementado - El titular consignó el área efectiva de la actividad minera aprobada en la Resolución donde se aprueba el IGAFOM. - El titular consignó la accesibilidad al área de la actividad minera. | x | |
| 03) | GEOLOGÍA LOCAL Descripción de la geología local y el tipo de yacimiento presente en la actividad minera Implementado - El titular presentó la descripción de la formación geológica Pullucana, Quilquiñan y Cajamarca; además, describió el tipo de yacimiento y el potencial económico que se encuentra en el área de la actividad minera. | x | |
| 04) | EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD MINERA Reserva probada, probable y tiempo de vida útil de la actividad minera de explotación y los productos generados (tipos y cantidades). Implementado - El titular presentó la estimación de las reversas probadas, reservas probables y el tiempo de vida útil; así como la cantidad extraída por día y por mes en (TM) de los productos a generar. | x | |



| | | | | |
|-----|--|--|--|---|
| 05) | <p>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN <i>Descripción de los componentes principales y auxiliares, considerando las características y parámetros técnicos según el método de explotación (cielo abierto y/o subterránea) con respecto al área de actividad minera, consignar la localización geográfica en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS 84 precisando la zona (17S, 18S o 19S), respecto de cada uno de los componentes principales y auxiliares en superficie, el cual debe de encontrarse en un poligonal que encierre el área de la actividad minera, indicar el método de explotación, descripción del ciclo de minado e indicar la maquinaria, equipo e insumo señalando la especificación técnica de cada uno de ellos.</i></p> <p>Implementado</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentó la descripción de los componentes principales y auxiliares para la actividad minera a cielo abierto y sus características.- Describió el método de explotación a emplear (cielo abierto), teniendo en cuenta los factores geométricos y geomecánicos.- Describió la relación de los equipos, maquinaria e insumos con las especificaciones técnicas y cantidad de cada uno de ellos. | | | X |
| | <ul style="list-style-type: none">- Consignó la localización y las dimensiones de la cantera, botadero, almacén de cal, horno, oficina, comedor y servicios higiénicos en el cuadro componentes y plano P-01.- Describió correctamente el ciclo de minado del proyecto en mención. | | | |
| 06) | <p>PLANEAMIENTO DE MINADO. <i>Indicar el promedio diario y mensual de las labores mineras que se vienen desarrollando, respecto al área de la actividad minera.</i></p> <p>Implementado</p> <ul style="list-style-type: none">- El titular minero presentó el avance promedio diario, mensual y anual de la actividad de explotación. | | | X |
| 07) | <p>RECURSOS HUMANOS.</p> <p>Implementado</p> <ul style="list-style-type: none">- El titular indicó el número de trabajadores, número de días efectivos de trabajo por mes y las horas de trabajo por día. | | | X |
| 08) | <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.</p> <p>Implementado</p> <ul style="list-style-type: none">- El Señor Segundo Genaro Villanueva Marlo, adjuntó una Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en el D.S. 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y sus modificatorias. Asimismo, legalizó la Declaración Jurada ante Notario de Cajamarca Dr. Marco Antonio Vigo Rojas. | | | X |
| 09) | <p>ANEXOS.</p> <p>Implementado</p> <p>El titular presentó Planos de la delimitación del polígono del Derecho Minero, del polígono del área de la actividad minera y la ubicación de los componentes principales y auxiliares que encierra el área de la actividad minera; asimismo, adjuntó un plano donde se encuentran superpuestos el polígono del derecho minero, área del terreno superficial, área efectiva aprobado en el IGAFOM y el área georreferenciada del CIRA en coordenadas UTM en el sistema WGS 84.</p> | | | X |



- 3.10. Es importante indicar que al señor Segundo Genaro Villanueva Marlo se procede a formalizarlo de acuerdo al D.L. 1292, D.L. 1336, D.S. 018-2017-EM; no obstante se precisa que en el REINFO, constaba inscrito en la Concesión Minera Colquirrumi N° 48; sin embargo, al haberse subdividido dicha Concesión, ésta Dirección realizó el procedimiento de modificación de información en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16°, numeral 16.5 del D.S. N° 018-2017-EM, que regula el supuesto de modificación por división del Derecho Minero; posteriormente, la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas actualizó el REINFO, lo cual ya se ha hecho efectivo, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| # | DATOS DEL DECLARANTE | | DERECHO MINERO | | UBICACION GEOGRAFICA | | |
|---|----------------------|---------------------------------|----------------|---------------------|----------------------|-----------|-----------|
| | RUC | MINERO INFORMAL | CODIGO ÚNICO | NOMBRE | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO |
| 1 | 10275732678 | VILLANUEVA MARLO SEGUNDO GENARO | 0302456AX01 | COLQUIRRUMI N° 48-A | CAJAMARCA | HUALGAYOC | HUALGAYOC |

- 3.11. El Estado regula el ordenamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, promoviendo la protección de la salud humana y evitando la contaminación ambiental; los Pequeños Mineros y Mineros Artesanales bajo la cobertura de los Decretos Legislativos N° 1101, N° 1105, N° 1293 y N° 1336, están obligados a adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos generados por la actividad que desarrolle antes y luego de concluido el Proceso de Formalización Integral; asimismo, deben dar cumplimiento estricto al contenido de su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y cumplir con las normas en Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. N° 024-2016-EM, modificado por el D.S. 023-2017-EM), entre otros.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Decreto Legislativo N° 1336 y demás normas reglamentarias y complementarias:

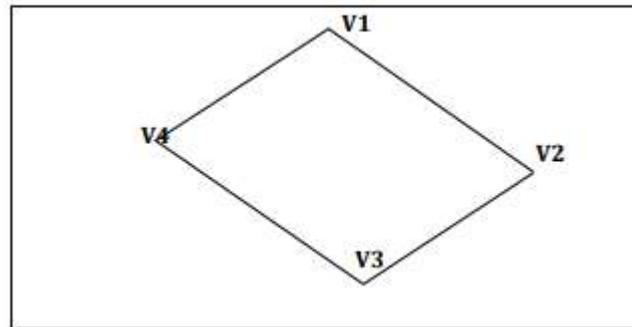
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a **SEGUNDO GENARO VILLANUEVA MARLO**, con **RUC N° 10275732678**, el inicio/reinicio de actividades de explotación del **Proyecto Minero No Metálico "SEGUNDO GENARO VILLANUEVA MARLO"**, en la Concesión Minera No Metálica Colquirrumi N° 48-A, con código N° 0302456AX01, ubicado en el caserío de Apán Alto, distrito y provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como **MINERO FORMAL** a **SEGUNDO GENARO VILLANUEVA MARLO**, con **RUC N° 10275732678**.

ARTÍCULO TERCERO. - El área autorizada para realizar actividades de explotación del Proyecto Minero No Metálico "**SEGUNDO GENARO VILLANUEVA MARLO**", se encuentra dentro de la Concesión Minera No Metálica "Colquirrumi N° 48-A", tal como se indica a continuación:

Área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico "Segundo Genaro Villanueva Marlo"



Coordenadas del área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico "Segundo Genaro Villanueva Marlo".

| COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 17S | | |
|---|-----------|---------|
| VÉRTICE | ESTE | NORTE |
| 1 | 767318.00 | 9255749 |
| 2 | 767296.00 | 9255760 |
| 3 | 767369.00 | 9255878 |
| 4 | 767392.00 | 9255866 |
| PERÍMETRO: 327.7319 m | | |
| ÁREA TOTAL: 3489.0 m ² (0.3489 Ha) | | |

Fuente: Expediente Técnico

ARTÍCULO CUARTO. - Las Especificaciones Técnicas y Legales de la evaluación, se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° D000023-2020-GRC-DIRMI-YTS, de fecha 23 de julio de 2020 e Informe Legal N° D000071-2020-GRC-DREM-JZR de fecha 03 de agosto de 2020; los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral Regional Sectorial y que forma parte de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - El Titular del Proyecto, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el IGAFOM, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 69-2019-GR-CAJ-DREM, de fecha 20 de mayo de 2019, con el contenido del Expediente Técnico y cumplir con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria, D.S. N° 023-2017-EM y otras normas sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. - El otorgamiento de la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, no exceptúa al Titular del Proyecto de contar con autorizaciones, permisos y otros requisitos obligatorios para realizar actividades mineras, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Energía y Minas, **NOTIFIQUE** al administrado comprendido en la presente resolución por correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 20.4 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan a



PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM - Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
CARLOS EDUARDO CENTURION RODRIGUEZ
DIRECTOR(A)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS